

Decimoquinto. Frente a la presente resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de los Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 29 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

## ANEXO I

### Elementos de la votación electrónica

#### Máquina de votación:

Sistema microprocesador con pantalla táctil TFT en el que elector seleccionará a los candidatos.

Lector de tarjetas SmartCard.

Lector CompactFlash.

Elementos para uso adaptado (auriculares/micrófono/ratón).

#### Tarjeta de votación:

Permite ejercer el derecho de sufragio al elector, impidiendo la duplicidad de los votos.

Prevía introducción del PIN de operador, permite al operador acceder al menú de administración para abrir/cerrar el proceso, imprimir actas y transmitir resultados.

Normativa ISO 7816-1/2/3/4.

Tarjeta de configuración de la máquina de votación y del sistema de navegación:

Contiene los datos de configuración de la máquina, los datos de las candidaturas y el sistema de navegación.

Almacena la base de datos de los votos emitidos a cada candidato.

Es utilizada únicamente por el operador de la máquina (técnico responsable de los elementos de voto electrónico) y entregada al presidente de Mesa al cierre de la votación.

#### Servidor de Consolidación:

Base de datos para almacenar resultados.

Lector Compact Flash.

#### Impresora:

Permite la obtención de informes de seguimiento y reportes de resultados.

#### Monitor:

Permitirá difundir los resultados.

Examinadas y valoradas las solicitudes por el órgano instructor y efectuada igualmente la evaluación por las Comunidades Autónomas y la Comisión de Valoración de las ayudas a la música contemporánea creada al efecto, siguiendo los criterios que para cada modalidad y submodalidad se establecen en el citada Resolución de 25 de febrero, se establece el orden de prelación que se refleja en las actas correspondientes que obran en el procedimiento.

Efectuado el requerimiento a los solicitantes de los proyectos seleccionados, a que se refiere el apartado octavo de la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y la Orden y Resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el apartado sexto de la Orden,

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Música y Danza, ha resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como anexos a la presente resolución, para llevar a cabo las actividades que figuraban en el proyecto inicial presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan, determinadas estas últimas en aplicación de los criterios previstos en el apartado noveno de la Orden y en la Resolución mencionadas. Esta Resolución será efectiva cumplidos los requisitos señalados en el artículo 34 de la citada Ley General de Subvenciones.

Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede cada una de las ayudas será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 RLGS, en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que puede descargarse de la página web <http://www.mcu.es/> (Artes Escénicas y Música/ Apartado Imagen Institucional) de acuerdo con el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado, que puede consultarse en la página web [www.map.es](http://www.map.es).

Asimismo, el beneficiario se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución de convocatoria, así como a la adecuada justificación de la subvención recibida. Cualquier modificación de la actividad subvencionada deberá solicitarse antes de que concluya el plazo para su realización y deberá autorizarse por el Director General del INAEM, de conformidad con el artículo 64 RLGS y con el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Desestimar el resto de solicitudes presentadas a la convocatoria. La documentación aportada junto a estas solicitudes permanecerá a disposición de los interesados en la Subdirección General de Música y Danza por un plazo de dos meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través de la oficina virtual –Registro Telemático– del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/registro](http://www.mcu.es/registro)), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

Madrid, 27 de agosto de 2008.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Marset Fernández.

# MINISTERIO DE CULTURA

**14802** *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se conceden ayudas al fomento de la música contemporánea española correspondientes al año 2008, convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2008.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre («Boletín oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. Por Resolución de esta Dirección General de 25 de febrero de 2008 («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 7 de marzo) se convocan las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) al fomento de la música contemporánea española en sus diferentes modalidades.

Por Resolución del INAEM de 3 de junio de 2008 («Boletín Oficial del Estado» número 147, de 18 de junio), se amplió en dos meses el plazo de resolución establecido en el apartado décimo de la citada Resolución de 25 de febrero.

## ANEXO I

## Ayudas a la interpretación de música contemporánea

Beneficiario	NIF/CIF	Importe - Euros	Aplicación presupuestaria
<i>Submodalidad A</i>			
ASOCIACIÓN PLURAL ENSEMBLE DE MADRID .....	G81154031	150.000	24.201.481/335A
GRUP INSTRUMENTAL BARCELONA 216, S. L. ....	B64174956	150.000	24.201.473/335A
MODERNA MÚSICA, S. L. (Grup Instrumental de Valencia) .....	B97780381	150.000	24.201.473/335A
<i>Submodalidad B</i>			
ASOC. CULTURAL TALLER SONORO .....	G91141861	41.500	24.201.481/335A
ASOC. ZAHIR ENSEMBLE .....	G91647289	34.000	24.201.481/335A
ASOC. MUSICAL SINKRO .....	G01382589	41.500	24.201.481/335A
ASSOCIACAO DRUMMING GRUPO DE PERCUSSAO .....	504609300	41.500	24.201.481/335A
LA PLAZUELA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S. L. (Ensemble Residencias) .....	B84131747	41.500	24.201.473/335A
<i>Submodalidad C</i>			
TRÍO ARBÓS, S. L. ....	B83512756	20.000	24.201.473/335A
ENSEMBLE NEOARS S.C.P. ....	G18868604	20.000	24.201.473/335A
AKONCERT COORDINACIÓN & PROMOCIÓN MUSICAL, S. L. ....	B20845244	20.000	24.201.473/335A
EDUARDO SOTO SÁNCHEZ (Grupo Dhamar) .....	50729929W	20.000	24.201.473/335A
MARÍA JOSEP RIBA HUGUET (Trío Kandinsky) .....	77107741B	20.000	24.201.473/335A
CLÁSICOS Y DE HOY, S. L. (Manuel Guillén) .....	B85373413	20.000	24.201.473/335A
DE POCA MADRE, S. L. (Voz Dramática) .....	B82396698	20.000	24.201.473/335A
ASOC. RITMO VITAL (Grupo Neopercusión) .....	G84765080	20.000	24.201.481/335A
ARTESPANEX, S. L. (Sax Ensemble) .....	B53698700	20.000	24.201.473/335A
TURIARTE SERVICIOS, S. L. (Grup Amores) .....	B96568043	20.000	24.201.473/335A

## ANEXO II

## Ayudas a empresas discográficas para una colección estable de música contemporánea española

Beneficiario	NIF/CIF	Importe - Euros	Aplicación presupuestaria
DIVERDI, S. L. ....	B79381752	150.000	24.201.473/335A

## ANEXO III

## Ayudas a la creación musical española

Beneficiario	NIF/CIF	Importe - Euros	Aplicación presupuestaria
<i>Submodalidad A</i>			
JUAN GUINJOAN I GISPERT .....	39761771-S	40.000	24.201.481/335A
EDUARDO POLONIO GARCÍA-CAMBA .....	50130162-Y	40.000	24.201.481/335A
TOMÁS MARCO ARAGÓN .....	775198-Y	40.000	24.201.481/335A
LUIS DE PABLO COSTALES .....	26906-L	40.000	24.201.481/335A
JOSÉ SOLER SARDÁ .....	37468521-A	40.000	24.201.481/335A
<i>Submodalidad B</i>			
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ VERDÚ .....	31849601-Y	20.000	24.201.481/335A
JESÚS ENRIQUE TORRES RUIZ .....	50815648-T	20.000	24.201.481/335A
DAVID DEL PUERTO JIMENO .....	2601599-T	20.000	24.201.481/335A
MAURICIO SOTELO CANCINO .....	51400144-C	20.000	24.201.481/335A
SOFÍA MARTÍNEZ RAMÍREZ .....	16279638-P	20.000	24.201.481/335A
ESTRELLA ZULEMA DE LA CRUZ CASTILLEJO .....	2511179-Q	20.000	24.201.481/335A
JULIO CÉSAR CAMARERO BENITO .....	5235808-L	20.000	24.201.481/335A
ALFREDO ARACIL ÁVILA .....	50407942-S	20.000	24.201.481/335A
JESÚS RUEDA AZCUAGA .....	50050817-B	20.000	24.201.481/335A
M. <sup>a</sup> DEL PILAR JURADO RUIZ .....	5403551-T	20.000	24.201.481/335A